

## **NORMAS EDITORIALES DE LA REVISTA CHILENA DE DERECHO**

La Revista Chilena de Derecho es una publicación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, especializada en Derecho, que abarca todas sus especialidades dogmáticas y ciencias conexas. Su línea editorial procura que la investigación científica que se publica en sus páginas responda a las necesidades de la comunidad jurídica nacional y extranjera.

En este contexto, la Revista Chilena de Derecho mantiene modernos criterios de política editorial, dirigidos tanto a los autores como a los usuarios de la publicación.

Junto con una clara normativa relativa a la gestión de los derechos de propiedad intelectual, las políticas editoriales dirigidas a los autores incluyen el modelo de referencias bibliográficas exigido por la Revista Chilena de Derecho. A mayor abundamiento, nuestra publicación cumple con los siguientes estándares:

- NCh1143.Of1999 Documentación – Referencia bibliográfica – Contenido, forma y estructura; equivalente a la norma ISO 690:1987 (*Information and documentation – Bibliographic references – Content, form and structure*); y
- NCh1143/2.Of2003 Información y documentación – Referencias bibliográficas – Parte 2: Documentos electrónicos o partes de ellos; equivalente a la norma ISO 690-2 (*Information and documentation – Bibliographic references – Part 2: Electronic documents or parts thereof*).

Respecto a las políticas editoriales dirigidas a los usuarios, la Revista Chilena de Derecho otorga a sus destinatarios una licencia para trabajos específicos, cuyos términos también se encuentran contenidos en el presente documento, a fin de posibilitar el acceso y la profundización de sus contenidos. El dinamismo de las tecnologías de la información y la universalidad de su alcance inspiran nuestro esfuerzo por autorizar traducciones en idiomas extranjeros y reproducciones alternativas.

En definitiva, en lo que sigue encontrará una guía para autores y usuarios, principales agentes de nuestra comunidad académico-profesional. Con ello se pretende estrechar los lazos no solo entre unos y otros, sino también con la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile que, de una manera transparente y convocante, ha mantenido por más de cuatro décadas este instrumento de divulgación y difusión de la ciencia jurídica.

### **§1. NORMAS DE PUBLICACIÓN REFERIDAS A LOS AUTORES.**

#### **1.1. *Sobre las solicitudes de publicación.***

**1.1.1. *Tipos de trabajo que pueden ser publicados.*** La Revista Chilena de Derecho publica trabajos de investigación originales e inéditos relacionados con las especialidades dogmáticas del Derecho y sus ciencias conexas. Los interesados en publicar sus trabajos en la Revista Chilena de Derecho pueden enviar:

- Estudios monográficos (artículos doctrinales),
- Comentarios de jurisprudencia,
- Recensiones o reseñas bibliográficas, y
- Crónicas o ensayos.

**1.1.2. Sobre ciertos tipos de trabajo que no pueden ser publicados.** La Revista Chilena de Derecho no publicará trabajos de *lege ferenda* o centrados predominantemente en proyectos de ley que no hayan cumplido con todos sus trámites constitucionales de formación de la ley. Asimismo, no se publicarán informes en derecho o trabajos cuyo contenido esté formado predominantemente por el contenido de un informe en derecho.

**1.1.3. Idioma de los trabajos.** Los trabajos deben estar escritos en lengua castellana o inglesa, vía soporte electrónico (extensión \*.docx o equivalente).

**1.1.4. Envío de los trabajos.** Los trabajos deben ser enviados por medio del sistema *Open Journal System* (OJS) que se encuentra en nuestra página web ([www.revistachilenadederecho.uc.cl](http://www.revistachilenadederecho.uc.cl)) por medio del enlace destacado “Acceso para Autores”, o directamente por medio de la página web <http://rchd.alerta.cl>. No se aceptarán trabajos que no sean enviados por el medio antes señalado, sin excepción.

La contribución que se envíe debe contener todas las menciones que solicita el sistema OJS, haciendo expresa mención respecto a la categoría en que se incluye el trabajo. Estas categorías son:

- Derecho Administrativo,
- Derecho Canónico, Eclesiástico y Doctrina Religiosa,
- Derecho Civil,
- Derecho Comercial,
- Derecho Constitucional,
- Derecho de Familia,
- Derecho del Medio Ambiente, de Minas y Aguas,
- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social,
- Derecho Tributario y Económico,
- Derecho Internacional,
- Derecho Penal y Criminología,
- Derecho Político,
- Derecho Procesal,
- Derecho Romano,
- Filosofía del Derecho y Derecho Natural,
- Historia del Derecho,
- Teoría del Derecho, o
- Enseñanza del Derecho y Profesión Jurídica.

La Revista Chilena de Derecho se reserva el derecho de recalificar la sección y categoría en que eventualmente podrían publicarse los trabajos enviados, previa notificación a su respectivo autor.

**1.1.5. Sobre las declaraciones y compromisos del autor con el editor.** El envío de un trabajo original e inédito implica el reconocimiento por parte del autor de que aquél no se encuentra total o parcialmente disponible, ya sea física o digitalmente, y que no se encuentra pendiente su aceptación o publicación en cualquier otro medio. En caso que el

trabajo presentado tenga contenidos que estén siendo sometidos a otras sedes de edición como parte de un trabajo más extenso, dicha circunstancia deberá advertirse al editor.

Por su parte, el envío de una colaboración a la Revista Chilena de Derecho supone el compromiso exclusivo y absoluto por parte del autor de no someterlo simultáneamente a consideración de otras publicaciones, ya sea total o parcialmente, en cualquier medio físico o digital, así como el conocimiento y aceptación completa del contenido de las presentes normas editoriales.

El autor de un trabajo enviado para su publicación en la Revista Chilena de Derecho, deberá firmar y adjuntar al mismo un compromiso tipo, el que podrá descargar de la página web de la Revista Chilena de Derecho, en el que se acepta todo lo indicado en las presentes normas editoriales, en especial, en el presente acápite.

**1.1.6. Sobre el cumplimiento de las normas editoriales.** Todas las contribuciones enviadas para su evaluación y posible publicación en la Revista Chilena de Derecho deben ajustarse en forma estricta a las presentes normas editoriales. En caso de que no haya un cumplimiento completo de las mismas, la contribución enviada será automáticamente rechazada hasta que ésta se encuentre totalmente conforme a los parámetros formales establecidos en estas normas.

## **1.2. Sobre los Estudios Monográficos y Comentarios de Jurisprudencia.**

**1.2.1. Sobre el formato físico de los trabajos.** Los estudios monográficos y comentarios de jurisprudencia deberán ser escritos en fuente *Times New Roman*, tamaño 12, a espacio sencillo, con espaciado anterior y posterior de 0 puntos.

La extensión total no deberá superar los ochenta mil (80.000) caracteres, con espacios, incluidas las notas al pie de página, bibliografía y apéndices, en su caso. El tamaño del papel en que se presente el trabajo debe ser carta (21,59 x 27,94 cms.). Asimismo, los márgenes del trabajo deben tener las siguientes medidas: márgenes superior e inferior: 2,5 cms. y márgenes izquierdo y derecho: 3 cms.

Finalmente, cabe indicar que todos los párrafos escritos en el trabajo deben ir continuos, sin separaciones y tener sangría izquierda de 1,25 cms.

**1.2.2. Sobre el contenido inicial de los Artículos y Comentarios de Jurisprudencia.** La primera página incluirá el título del trabajo, tanto en castellano como en inglés, en letras mayúsculas y con márgenes centrados, así como el nombre de su autor o autores.

No se deben ocupar negritas ni cursivas en el título en castellano, y en el caso del título en inglés este debe ir en letras cursivas, pero sin ningún otro destacado.

Por otra parte, en la primera página, deberá incluirse, tanto en castellano como en inglés, un resumen de máximo 500 caracteres, con espacios, en letra *Times New Roman*, tamaño 10, a espacio sencillo, con margen justificado, y de tres a cinco palabras clave, todos también en idioma castellano e inglés. El abstract en inglés así como las palabras claves en este idioma deben ir en letras cursivas.

Respecto al currículum profesional resumido del autor este debe contener solo el grado académico o profesional más alto alcanzado así como la filiación académica del autor o autores (v.g. la actual relación del autor o autores con un algún centro de estudio universitario o equivalente en labores de docencia o investigación profesional), su dirección postal y su dirección de correo electrónico, deberán incluirse en la primera nota al pie.

**1.2.3. Sobre las partes intervinientes en algunos Comentarios de Jurisprudencia.** La singularización de las partes intervinientes en la jurisprudencia que se comenta deberá señalarse solo mediante sus iniciales, en el caso de sentencias arbitrales voluntarias, sentencias de Derecho de Familia en que intervengan menores de edad y sentencias relativas a los delitos del párrafo quinto y sexto del Título VII del Libro II del Código Penal.

### **1.3. Sobre las Recensiones, Crónicas y Ensayos.**

**1.3.1. Sobre el formato físico de los trabajos.** Las recensiones o reseñas bibliográficas y las crónicas o ensayos deberán ser escritos en fuente *Times New Roman*, tamaño 12, a espacio sencillo, con espaciado anterior y posterior de 0 puntos, conteniendo como máximo de diez mil quinientos (12.000) caracteres, con espacios, incluidas las notas al pie de página, bibliografía y apéndices, en su caso.

El tamaño del papel en que se presente el trabajo debe ser Carta (21,59 x 27,94 cms.). Asimismo, los márgenes del trabajo deben tener las siguientes medidas: márgenes superior e inferior: 2,5 cms. y márgenes izquierdo y derecho: 3 cms.

**1.3.2.-Sobre los elementos formales exclusivos de ensayos y crónicas.** La primera página incluirá el título del trabajo, tanto en castellano como en inglés, en letras mayúsculas y con márgenes centrados, así como el nombre de su autor o autores. No se deben ocupar negritas ni cursivas en el título en castellano, y en el caso del título en inglés este debe ir en letras cursivas, pero sin ningún otro destacado.

Respecto al currículum profesional resumido del autor este debe contener solo el grado académico o profesional más alto alcanzado así como la filiación académica del autor o autores (v.g. la actual relación del autor o autores con un algún centro de estudio universitario o equivalente en labores de docencia o investigación profesional), su dirección postal y su dirección de correo electrónico, deberán incluirse en la primera nota al pie.

**1.3.3. Sobre los elementos formales exclusivos de las recensiones.** El acápito inicial de la recensión debe incluir el apellido o apellidos de él o los autores del trabajo que se reseña, en versales, seguido del año de publicación, entre paréntesis, el título del libro en cursiva, la ciudad, editorial y número de páginas que contiene el trabajo.

Al final de la recensión, con alineación del texto a la derecha, debe colocarse el nombre del autor de la recensión y, bajo ese nombre, la institución principal a la que pertenece.

Queda prohibido a los autores integrar al texto de su recensión, notas al pie o bibliografía. Toda referencia a otros textos relacionados con el comentario que se realizada deben ir identificados en el texto de la recensión.

### **1.4. Sobre otras referencias.**

**1.4.1. Referencias generales.** Toda referencia a los grados académicos que posea el autor o los autores, junto con la universidad que los otorgó, sus cargos o compromisos laborales, agradecimientos, dedicatorias o los proyectos científicos patrocinados donde el trabajo se

enmarca podrán incluirse como nota al pie de página, antes de las notas de numeración correlativa.

**1.4.2. Sobre el uso de cursivas, negritas y subrayados.** Las cursivas solo pueden ser ocupadas para escribir palabras o frases en idiomas distintos al castellano o bajo las condiciones indicadas en el apartado dedicado a la citación de jurisprudencia, relativo a la citación de jurisprudencia. Sobre las letras en negrita, estas solo pueden ser ocupadas para destacar palabras o frases particulares según lo considere necesario el autor. Queda expresamente prohibido el uso de palabras o frases subrayadas en cualquier parte del texto de una contribución enviada a la Revista Chilena de Derecho para su publicación.

**1.5. Sobre la bibliografía citada.** Todas las referencias a libros, artículos de revistas, capítulos y formatos electrónicos deberán ser listadas al final del trabajo, bajo el título de “Bibliografía citada”. Solo excepcionalmente, previa autorización expresa de la Dirección de la revista, se admitirán las referencias a textos en desarrollo o pendientes de publicación.

Dicho listado se limitará a los documentos efectivamente citados o referidos en el trabajo y se ordenará alfabéticamente por el primer apellido de su autor. En este listado, la referencia a los artículos de revista o capítulos de libros hará indicación de los números de página de inicio y final. En todas las referencias, los apellidos de los autores se escribirán en versales y el título de la obra en que se encuentra, en cursiva. Finalmente, en un paréntesis debe incluirse la ciudad de publicación, la sede editorial y el número de edición, en caso de que haya más de una.

Ejemplos de referencia:

- a) **de libro:** GUZMÁN, Alejandro (2005): *De las donaciones entre vivos. Conceptos y tipos* (Santiago, Editorial LexisNexis, segunda edición).
- b) **de libros divididos en tomos o volúmenes:** SILVA, Alejandro (1997): *Tratado de derecho constitucional*, Tomo I (Santiago, Editorial Jurídica de Chile).
- c) **de traducciones:** LE TOURNEAU, Philippe (2004): *La responsabilidad civil* (trad. Javier Tamayo Jaramillo, Bogotá, Editorial Legis, tercera edición).
- d) **de capítulo de libro:** HÜBNER, Ana María (1998): “Los bienes familiares en la legislación chilena”, en CORRAL, Hernán (edit.), *Los regímenes matrimoniales en Chile* (Santiago, Universidad de los Andes) pp. 101-146.
- e) **de artículo de revista:** MANSON, Manuel (1978): “La lógica formal y los juristas”, *Revista Chilena de Derecho*, vol. V, N° 1-6: pp. 202-215.
- f) **de fuente manuscrita:** ARCHIVO NACIONAL - FONDO VARIOS, *Carta de Domingo Santa María a Pedro Pablo Figueroa*, 31 de enero de 1889.
- g) **de documentos en formato electrónico:** BERMÚDEZ, Jorge (2005): “El principio de confianza legítima en la actuación de la administración como límite a la potestad

invalidatoria”. Disponible en: [http://www.scielo.cl/scielo.php?script\\_arttext&pid=2](http://www.scielo.cl/scielo.php?script_arttext&pid=2).  
Fecha de consulta: 23 de marzo de 2014

**h) de publicaciones periódicas:** EL MERCURIO (29/04/2015) p. A2

**i) de obras dogmáticas con sistemas históricos de citación:** Dig. 42,1,56

**1.6. Sobre las normas citadas.** En un listado al final del trabajo se deberán consignar todas las referencias legales o normativas bajo el título “Normas citadas”. Dicho listado se limitará a las normas efectivamente citadas en el trabajo. Se indicarán, en el caso de una ley, el número de esta, la fecha de su publicación (día, mes y año) y su denominación legal, si la tiene.

*Ejemplo:*

LEY N° 18.525 (30/06/1986), Normas sobre importación de mercancías al país.

**1.7. Sobre la jurisprudencia citada.** En un listado al final del trabajo, se deberán consignar todas las referencias jurisprudenciales bajo el título “Jurisprudencia citada”. En este listado, las referencias a las sentencias harán indicación de las partes en cursiva (primer apellido o sus iniciales, en el caso de que se trate de aquellas sentencias contempladas en la sección 1.2.3 precedente), al año de la sentencia entre paréntesis y, seguido de dos puntos, del tribunal que la haya dictado junto con la fecha de su dictación. Los apellidos de los intervinientes, abreviados o no, deben ir en letras versales. Se sugiere indicar el tipo de acción y procedimiento correspondiente y, si es el caso, la identificación de la sede de edición en que ha sido publicada la sentencia bajo su título completo y las indicaciones de volumen, número o sección, año y página. Las sentencias se deberán ordenar cronológica y alfabéticamente por el nombre de las partes.

*Ejemplos:*

*TAMAYA CON ATOCHA* (1999): Corte Suprema, 6 de abril de 1999 (acción de nulidad de concesión minera), *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, tomo 96 (1999), II, sección 7ma, pp. 65-73.

*TAMAYA CON ATOCHA* (1999): Corte Suprema, 6 de abril de 1999 (acción de nulidad de concesión minera) en *MicroJuris*, Código de búsqueda A31051981, Fecha de consulta 31 de mayo de 2014.

En el caso de citar jurisprudencia internacional, se deberá ocupar el sistema propio de referencia que utilizan las cortes y tribunales de origen de la sentencia para su identificación. De todas formas, los apellidos de los intervinientes, abreviados o no, deben ir en letras versales.

*Ejemplos:*

Estados Unidos: *BROWN V. BOARD OF EDUCATION*, 347 U.S. 483 (1954)

España: STC 095/2010

**1.8. Sobre las referencias abreviadas en general.** Se incluirán las referencias abreviadas de las obras, normas y jurisprudencia bajo la forma de notas al pie de página numeradas mediante caracteres arábigos en formato superíndice, conforme se explica en las siguientes secciones.

**1.8.1. Sobre las referencias abreviadas de las obras citadas en nota al pie.** En las referencias abreviadas de los libros, artículos de revista y demás obras citadas en el cuerpo del texto se señalará solo el primer apellido del autor (en versales), el año (entre paréntesis) y el número o números de las páginas precisas en que aparece la cita. Si la obra tiene dos autores su indicación se separará con la conjunción “y” en versales. Si la obra tiene tres o más autores su indicación deberá contener el apellido del primer autor seguido por la expresión latina “*et al.*”. Si se contemplan obras de un mismo autor publicadas en un mismo año, se distinguirán por una letra seguida del año de publicación. Finalmente, una obra compuesta por dos o más tomos, deberán citarse añadiendo, luego del año, la referencia al tomo en cuestión, seguido de una coma (,) y la página correspondiente.

Todo lo antes señalado deberá hacerse en fuente Times New Roman, tamaño 10, a espacio sencillo, con espaciado anterior y posterior de 0 puntos.

*Ejemplos:*

- Obra con un autor: MANSON (1978) p. 52.
- Obra con dos autores: ALESSANDRI Y SOMARRIVA (1974) p. 392.
- Obra con tres o más autores: GALLARDO *et al.* (2011) p. 94.
- Más de una obra de un mismo autor y año de publicación: GUZMÁN (2005a) p. 12.
- Obras compuestas por dos o más tomos: SILVA (1997) Tomo I, p. 70.

No deberán efectuarse referencias a trabajos que no hayan sido confrontados directamente por el autor.

**1.8.2. Sobre las citas textuales.** El autor que cite textualmente debe hacerlo utilizando comillas (“”) al principio y al final de la respectiva cita. Asimismo, si se cita en el texto principal del trabajo, debe hacerse con los mismos márgenes, espaciado y tamaño de fuente que el utilizado en el cuerpo principal del trabajo y que se indica en las secciones 1.2 y 1.3 de las presentes normas.

Por otra parte, las citas textuales deberán incluir al final de la reproducción del texto el número de la nota correspondiente, citando al pie, de acuerdo a las reglas de referencias estipuladas en la sección 1.8.1. precedente.

No se podrán efectuar las referencias bibliográficas en el texto mismo del trabajo.

**1.8.3. Sobre las referencias abreviadas de las normas citadas.** En la nota respectiva se deberá indicar el número de la norma y su año de publicación.

*Ejemplo:* LEY N° 18.525 de 1986.

**1.8.4. Sobre las referencias abreviadas de jurisprudencia citada.** Se indicará, en versales, el nombre de las partes en cursiva (con su primer apellido o sus iniciales en el caso de sentencias contempladas en la sección 1.2.3 precedente), seguido del año de dictación entre

paréntesis. En el caso de una sentencia del Tribunal Constitucional, deberá mencionarse el título o número de la ley o el artículo que se haya discutido y el rol de la causa.

*Ejemplo:*

*TAMAYA CON ATOCHA* (1999).

**1.8.5. Sobre la inclusión de imágenes y tablas.** Dentro del cuerpo del texto solo podrán incluirse imágenes, tablas y gráficos atinentes a la materia de la publicación. En particular, cada imagen, gráfico o tabla debe estar en formato \*.jpg.

## **1.9. Sobre la revisión de los trabajos.**

**1.9.1. Sobre las correcciones de prueba.** Los trabajos presentados a la Revista Chilena de Derecho serán revisados preliminarmente por el Comité de Redacción para la verificación del cumplimiento de estas normas, además de su corrección gramatical, ortográfica, atinencia y novedad, pudiendo este rechazarlos en la medida que no cumplan con lo referido anteriormente. En ningún caso la solicitud que se les haga a los autores para que realicen correcciones a los trabajos significa un compromiso de publicación por parte de la Revista Chilena de Derecho.

**1.9.2. Sobre el arbitraje de los Estudios monográficos, comentarios de jurisprudencia, ensayos y crónicas.** Los estudios monográficos, comentarios de jurisprudencia, ensayos y crónicas, previamente revisados por el Comité de Redacción, serán evaluados anónimamente. En el caso de los estudios monográficos, estos serán evaluados por al menos dos árbitros ciegos designados por la Dirección de la Revista Chilena de Derecho. En el caso de los comentarios de jurisprudencia, ensayos y crónicas, estos serán evaluados por al menos un árbitro ciego designado por la Dirección de la Revista Chilena de Derecho. En el caso que un autor sea profesor afiliado a la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, los informes de sus colaboraciones serán efectuados obligatoriamente por árbitros externos, ajenos a dicha Facultad.

**1.9.3. Sobre la decisión de publicar.** La Revista Chilena de Derecho se reserva el derecho de decidir sobre la efectiva publicación de los trabajos presentados y, en su caso, el volumen y número específico en que se publicará. Siempre que no se acepte la publicación de algún trabajo por parte del Comité de Redacción de la Revista Chilena de Derecho se informará al autor sobre esta decisión, dando cuenta justificada de ella. La aceptación de un trabajo se entenderá firme una vez que el autor reciba un aviso por escrito con esta noticia.

**1.10. Sobre el contrato de edición.** Una vez aceptado un trabajo para su publicación, deberá firmarse un contrato de edición entre la Revista Chilena de Derecho y el autor en un plazo de siete días. Por medio de este, el autor autorizará a la Revista Chilena de Derecho a publicar la obra correspondiente, distribuirla, venderla, licenciarla y reproducirla en la forma y las condiciones que se estipulen. Asimismo, la Revista Chilena de Derecho quedará facultada para publicar la obra por medios gráficos, magnéticos, electrónicos y por todos los otros medios conocidos o por conocerse, quedando a su decisión la modalidad de



publicación que emplee. La autorización también contemplará la facultad del editor para realizar trabajos derivados en general –tales como abreviaciones, resúmenes o traducciones para su publicación–, además de distribuirla tanto en Chile como en el extranjero.

**1.11. *Sobre las obligaciones del autor.*** Por el contrato de edición que se celebre, el autor deberá conservar la plena propiedad de la obra, respondiendo ante la Revista Chilena de Derecho de la evicción y de cualquier otro perjuicio que pueda irrogarse ante el incumplimiento de esta obligación. También se obligará a entregar la obra concluida para su edición, a satisfacción de la Revista Chilena de Derecho.

**1.12. *Sobre la responsabilidad del autor.*** El autor responde ante la Revista Chilena de Derecho por cualquier perjuicio irrogado por el incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato de edición. A su vez, el contenido de la obra es de su exclusiva responsabilidad, por lo que, en consecuencia, si por cualquier causa o motivo, directa o indirectamente, la Revista Chilena de Derecho, su Director o la Pontificia Universidad Católica de Chile se vieren obligados a pagar una indemnización en virtud de la obra del autor, la Revista Chilena de Derecho, su Director o la Pontificia Universidad Católica de Chile siempre podrán repetir en contra del autor por el monto total de las indemnizaciones y costas, más los reajustes e intereses del caso.

**1.13. *Sobre la celebración extemporánea del contrato de edición.*** La Revista Chilena de Derecho se reserva el derecho a suspender la publicación de un trabajo en caso que, cumpliéndose el plazo de siete días para celebrar el contrato establecido en la sección 1.10 precedente, este aún no se haya celebrado por demora del autor. Esta suspensión se levantará solo una vez que el autor remita el contrato firmado a la Revista Chilena de Derecho, que podrá fijar un nuevo volumen y número para la publicación del trabajo.

**1.14. *Normas éticas de la Revista Chilena de Derecho referentes al auto plagio y plagio.*** La Revista Chilena de Derecho considerará que existe auto plagio cuando el autor de un determinado trabajo sometido a consideración de la Revista reutilice material propio que ya fue publicado, sin indicar la referencia al trabajo anterior. Respecto al plagio, se considerará como tal la utilización de material ajeno, publicado o no, sin indicar referencia expresa y completa de su origen y de la autoría de dicho material.

En ambos casos, de ser detectado este problema en un trabajo enviado para su publicación a la Revista Chilena de Derecho, este será inmediatamente rechazado y no se permitirá al autor de dicho plagio o auto plagio el publicar en la Revista Chilena de Derecho por un plazo de al menos un año calendario, contado desde la fecha en que se notifica el rechazo de su trabajo por las razones antes expresadas.

**1.15. *Normas sobre endogamia académica.*** Como un medio de prevenir la endogamia académica, así como para cumplir con los estándares internacionales exigidos a las revistas científicas, la Revista Chilena de Derecho, por cada número cuatrimestral podrá tener hasta un 20% de publicaciones de autores o co-autores pertenecientes a la Pontificia Universidad Católica de Chile o que estén relacionados de alguna forma con proyectos de investigación dirigidos por académicos de la misma universidad. El porcentaje antes señalado se calculará teniendo como base los trabajos de todas las secciones de la Revista Chilena de Derecho, en un número cuatrimestral determinado.

Completada la cuota de 20%, los trabajos restantes quedarán en espera y, para su selección a un número posterior de la Revista Chilena de Derecho, se seguirá un estricto orden cronológico según la fecha de aprobación para publicación de dicho trabajo.

**1.16. Sobre el envío de grupos de artículos y artículos seriados** No se permitirá a los autores el envío de más de un trabajo a la vez para su evaluación y publicación en la Revista Chilena de Derecho. Asimismo, los autores no podrán enviar nuevas publicaciones para su consideración, en la medida que esté pendiente el arbitraje de un trabajo anterior en el que figure como autor o co-autor.

La Revista Chilena de Derecho no publica series de artículos o artículos divididos en partes, aplicándose a estas materias las mismas normas que se establecen en la sección 1.3 precedente.

**1.17. Reglas sobre plazos que deben intermediar entre trabajos enviados para su publicación en la Revista Chilena de Derecho.** Los autores o co-autores de un trabajo publicado en la Revista Chilena de Derecho, en cualquiera de sus secciones (a excepción de las reseñas), deberán esperar un plazo de 12 meses, contados desde la fecha de publicación en papel de dicho trabajo, para poder enviar nuevas obras para su consideración y posible publicación en la Revista Chilena de Derecho.

**1.18. Criterios de priorización para la publicación de artículos.** Luego de finalizado el proceso editorial de un trabajo sometido a consideración para su publicación en cualquiera de las secciones de la Revista Chilena de Derecho, se reservará a su Director la facultad de establecer un criterio de prioridad en la publicación de los trabajos. El fundamento de ese criterio estará dado por:

- (i) Los niveles de endogamia académica del número correspondiente de la Revista Chilena de Derecho en que dichos trabajos podrían incluirse.
- (ii) Los indicadores de descarga de los autores de dichos trabajos según la base de datos SCImago, que se encuentran disponibles en su respectivo sitio electrónico
- (iii) Los factores o índices de impacto de los índices de medición internacional Scimago (Scopus) y JCR (Web of Science), que se encuentran disponibles en sus respectivos sitios electrónicos.
- (iv) La variedad temática de los trabajos presentados a la Revista Chilena de Derecho.

**1.19. Plazos para la revisión contribuciones para todas las secciones de la Revista.** El proceso editorial de la Revista Chilena de Derecho se extiende normalmente por un periodo de 12 meses contados desde la fecha en que se envía la colaboración hasta el momento de su publicación.

En caso de recibir el autor de una colaboración una respuesta sobre la publicación o rechazo de su trabajo con comentarios de los árbitros, aquél tendrá un plazo de 90 días corridos para reenviarla modificada según las sugerencias informadas. Sometido nuevamente a consideración de la Revista para su publicación, se iniciará un nuevo procedimiento editorial en los términos señalados en las presentes normas editoriales. Asimismo, vencido el plazo de 90 días corridos señalado anteriormente, se entenderá que el autor desiste tácitamente de continuar con el proceso editorial.

La nueva versión del artículo deberá ser enviada con control de cambios y en formato Word, con el fin de poder hacer las comparaciones correspondientes con la versión anterior del trabajo.

**1.20. *Sobre la interpretación de las normas editoriales.*** La Dirección de la Revista Chilena de Derecho se reserva la facultad de interpretar el sentido y alcance de las presentes normas editoriales en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

## **§2. Normas referidas a los usuarios de la Revista Chilena de Derecho.**

**2.1. *Sobre el licenciamiento de la Revista Chilena de Derecho.*** Cualquier volumen de la Revista Chilena de Derecho –entendiéndose por tal la totalidad de la creación gráfica y literaria contenida en sus páginas y cada una de sus partes por separado–, se otorga bajo la licencia que se indica en las siguientes secciones. Queda prohibido cualquier otro uso que se haga de la Revista Chilena de Derecho que no cuente con la autorización pertinente en conformidad con los términos que se indican en estas secciones.

**2.2. *Sobre la aceptación de la licencia.*** Mediante el ejercicio de cualquiera de los derechos que se señalan a continuación, el usuario acepta y consiente en verse obligado de acuerdo a los términos que se señalan en estas secciones.

**2.3. *Sobre los derechos que otorga la licencia.*** El licenciante le otorga al usuario del presente volumen de la Revista Chilena de Derecho una licencia mundial, gratuita, no exclusiva y permanente (durante todo el período de vigencia de los derechos de autor) para ejercer los siguientes derechos tal y como se indica a continuación:

- i. *Derecho de Reproducción en otro formato.* Reproducir cualquier volumen de la Revista Chilena de Derecho por cualquier medio que permita su comunicación y la obtención de copias de ella, por cualquier medio o procedimiento que no sea de escritura alfanumérica, incluyendo grabaciones de sonido, video, escritura en lenguaje Braille, entre otras; y
- ii. *Derecho de Traducción.* Crear una nueva obra basada en el presente volumen de la Revista Chilena de Derecho por cualquier medio que permita su comunicación y la obtención de copias, en un idioma distinto al original.

Los derechos antes mencionados incluyen el derecho a almacenar la reproducción permitida o la traducción en un formato digital u otro medio electrónico o análogo.

**2.4. *Sobre las restricciones a los usuarios licenciatarios.*** Al usuario licenciatario le queda prohibido sublicenciar el contenido de la Revista Chilena de Derecho. Además, debe mencionar expresamente el origen de la reproducción o traducción, señalando que la obra original pertenece a la Revista Chilena de Derecho, junto con el volumen, número, año y páginas de la publicación original. El usuario licenciatario no puede imponer ninguna medida, sea contractual o tecnológica, que restrinja el derecho y la capacidad de un tercero

para reproducir o traducir el presente volumen de la Revista Chilena de Derecho bajo los términos de la sección 2.3 precedente.

**2.5. *Sobre la prohibición de comercialización.*** El usuario no puede ejercer ninguno de los derechos que le han sido otorgados en la sección 2.3 precedente de modo que estén destinados o dirigidos a conseguir un provecho comercial o una compensación monetaria privada.

**2.6. *Sobre la responsabilidad derivada del ejercicio de los derechos.*** Cualquier volumen de la Revista Chilena de Derecho se licencia tal cual, sin garantías de clase alguna, ya sea implícita, legal o cualquier otra. Tampoco se podrá exigir indemnizaciones en contra de la Revista Chilena de Derecho, su Director o la Pontificia Universidad Católica de Chile por daños de fuente contractual o extracontractual, se trate daños morales o patrimoniales, directos o indirectos, previstos o imprevistos.

**2.7. *Sobre el término de la licencia.*** La licencia y los derechos otorgados en virtud de ella se terminarán automáticamente si el usuario infringe alguna condición establecida en ella.